

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSELL COMARCAL DEL BAGES Y EL CENTRE DE RECURSOS PEDAGÒGICS DEL BAGES PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE APOYO A CENTROS, -EI POT- DURANTE EL AÑO 2019

De una parte, la Il.lma. Sra. Estefania Guerrero i Torrente, como Presidenta del Consell Comarcal del Bages, actuando en nombre y representación de la corporación, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley de organización comarcal de Catalunya, asistida en este acto por la Sra. Sra. Cristina Sala i Trulls, secretaria accidental de este Consell Comarcal.

Y de otra parte, la Sra. Pilar Isla y Bedrina, como directora del Centre de Recursos Pedagògics del Bages, actuando en nombre y representación de la Corporación, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley Municipal y de Régimen Local de Catalunya.

En la condición que intervienen, todas las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para el otorgamiento de este convenio, y a estos efectos

MANIFIESTAN

- I. Que el Consell Comarcal tiene delegadas, mediante convenio suscrito con el Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya con fecha 1 de marzo de 2019, las competencias en cuanto a la gestión del servicio de transporte escolar, para la gestión de los servicios escolar de comedor y otras prestaciones en materia de enseñanza.
- II. Que en la medida de las disponibilidades de la consignación presupuestaria prevista en el convenio, el Consell Comarcal asume en su ámbito territorial la delegación de la competencia en materia de rutas culturales, colonias, itinerarios y convivencias previsto en el Decreto 129/89 de 1 de agosto de delegación de determinadas competencias de la Generalitat en materia de Enseñanza.
- III. Que de acuerdo con la Orden de 31 de agosto de 1982 se aprueba el Programa de Ayuda a la Renovación Pedagógica en la Enseñanza Primaria que comprendía la creación de centros de recursos y campos de aprendizaje.
- IV. Que de acuerdo con la Orden de 15 de noviembre de 1983 que regula las funciones de los centros de recursos y campos de aprendizaje, los centros de recursos pedagógicos del Departament d'Ensenyament son servicios comarcales que se constituyen en unidades operativas sectorizadas de apoyo y animación pedagógica para las escuelas y los maestros de los centros públicos y privados con la función, entre otras, de

ofrecer a las escuelas un servicio estable y permanente de recursos pedagógicos y de materiales didácticos que apoyen sus programaciones.

- V. Que de acuerdo con la Orden de 18 de noviembre de 1983, se aprueba la creación, entre otros, del Centre de Recursos Pedagògics del Bages.
- VI. Que el Centre de Recursos Pedagògics del Bages coordina, cada curso escolar, el Programa de Actividades de Apoyo a los Centros - El POT-, dirigido a todos los centros docentes de enseñanzas obligatorias de la comarca del Bages.
- VII. Que la diversidad de actividades que forman el programa, tanto con respecto a la temática como el desarrollo de la actividad, hace que sea una herramienta de interés para los centros docentes que se refleja en el número creciente de demandas de cada curso escolar.
- VIII. Que desde el año 1990, este Programa cuenta con el apoyo del Consell Comarcal del Bages, del Departament d'Ensenyament de la Generalitat de Catalunya y, puntualmente, también con la colaboración de diferentes entidades e instituciones.
- IX. Que desde el año 2000, el Centro de Recursos Pedagógicos coordina la edición de un libro que recoge resúmenes de trabajos de investigación elaborados por estudiantes de bachillerato del Bages.
- X. Que el Consell Comarcal del Bages ha contribuido desde los inicios en esta publicación, en la que participan otras entidades e instituciones.
- XI. Que es voluntad de las partes mantener la colaboración en el desarrollo del Programa y en la edición de la recopilación de trabajos de investigación.
- XII. Que este carácter único del Centro de Recursos en la comarca del Bages hace que no sea posible la concesión de la subvención por parte del Consell Comarcal mediante concurrencia competitiva. Por lo tanto, se procederá a la aprobación de la subvención por concesión directa, mediante convenio, acreditando que está consignada nominativamente al presupuesto y que concurren razones de interés público.

Por todo ello, ambas partes conciertan el presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es concretar los términos de la colaboración entre el Consell Comarcal del Bages y el Centre de Recursos Pedagògics del Bages

para llevar a cabo el Programa de Actividades de Apoyo a los Centros, El POT, durante el año 2019.

Segunda. Obligaciones del Centro de Recursos Pedagógicos

En el marco de esta colaboración, el Centre de Recursos Pedagógicos se compromete a:

- Organizar y gestionar el Programa de Actividades de Apoyo a los Centros El Pot durante el año 2018 y ofrecerlo a todos los centros educativos del Bages.
- Incluir a dicho programa una serie de propuestas -talleres, audiciones musicales, conferencias, actividades lúdico-matemáticas, teatro en inglés, conocimiento de escritores, etc.- dirigidas al alumnado de todos los niveles de la educación obligatoria.
- Potenciar, sobre todo, las actividades que se puedan realizar en los mismos centros y, por tanto, no conlleven un desplazamiento del alumnado.
- Recoger las valoraciones de los centros participantes en el programa.
- Coordinar la edición de la recopilación de trabajos de investigación de alumnos de bachillerato del Bages.
- Hacer mención de la colaboración del Consell Comarcal en toda la documentación generada por la actividad subvencionada mediante la inclusión del logotipo del Consell Comarcal.
- Entregar a la finalización del convenio una memoria descriptiva de las actuaciones desarrolladas siguiendo el guión de la cláusula cuarta de este convenio.

Tercera. Obligaciones del Consell Comarcal del Bages

En el marco de este convenio, el Consell Comarcal del Bages se compromete a aportar una colaboración económica global y máxima de 5.436,80 Euros, por colaborar en los gastos derivados de la contratación de las diferentes actividades que constituyen el Programa de Actividades de Apoyo a los Centros, El POT para el año 2019.

Cuarta. Forma de pago de la aportación económica

El pago de la cantidad correspondiente al Consell Comarcal se realizará en un único pago previa justificación mediante una memoria de las actuaciones según el guión siguiente:

1. Datos de identificación:

- Nombre de la actividad
- Descripción de la actividad
- Objetivos generales y específicos
- Centros docentes y cursos beneficiarios
- Temporalización de la actividad
- Empresas contratadas para llevar a cabo la actividad

2. Memoria económica justificativa del presupuesto de la actividad:

- Relación clasificada de los gastos de la actividad
- Original o copia compulsada de los documentos justificativos de los gastos relacionados con la actividad que deberán estar fechadas dentro del plazo de ejecución del convenio.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones con indicación del importe y su procedencia.

3. Valoración del desarrollo del proyecto:

- Valoración cualitativa del desarrollo de la actividad.

El pago se ingresará directamente al núm. de cuenta ES49 2100 0295 1502 0036 8750 del Centre de Recursos Pedagògics del Bages.

Quinta. Renuncia

En caso de que durante el período de vigencia cualquiera de las partes quiera renunciar a los objetivos de este convenio podrá hacerlo mediante escrito dirigido a la otra parte firmante, que, en el plazo máximo de dos meses, adoptará el acuerdo pertinente a fin de dejar sin efecto el convenio. La efectividad de la renuncia se producirá al finalizar el año natural, lo que supondrá la asunción de los costes hasta el 31 de diciembre del año en que se solicita la renuncia.

Sexta. Incumplimiento

El incumplimiento del presente convenio por cualquiera de las partes firmantes puede dar lugar a su resolución. La resolución del convenio y cualquier otro litigio o controversia que se suscite, requiere que la parte interesada o que se considere lesionada formule una solicitud en este sentido frente a la otra. La desestimación expresa o presunta de esta solicitud será susceptible de recurso contencioso administrativo.

Séptima. Causas de extinción

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o porque se ha incurrido en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin que se haya acordado la prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes puede notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de un mes las obligaciones o los compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento se comunicará a los miembros de la comisión de seguimiento y en las otras partes firmantes.

Si, una vez transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, el incumplimiento persiste, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y el convenio se entiende resuelto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) La imposibilidad sobrevenida, material o legal, de hacer frente a las obligaciones que se derivan.

f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

Octava. Protección de datos

Las partes se obligan al cumplimiento de todo lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD) y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, en relación con los datos personales a los que tengan acceso durante la vigencia de este convenio.

Novena. Publicidad y difusión

El convenio se inscribirá en el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat, y se publicará en el DOGC en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la firma. Se dará publicidad de las aportaciones efectuadas de acuerdo con lo previsto en la ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Décima. Naturaleza y resolución de discrepancias

Este convenio tiene naturaleza administrativa. Las discrepancias que puedan surgir en su aplicación serán resueltas por acuerdo de las partes y, cuando la situación lo haga necesario, las partes podrán acogerse a los tribunales de la jurisdicción contencioso administrativa.